

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL CONVENIO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CONVENCION NACIONAL DE FISCALES ANTICORRUPCIÓN, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “LA CONAFA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL DOCTOR ODRACIR RICARDO ESPINOZA VALDEZ, FISCAL ESPECIALIZADO EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE SONORA, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C., EN LO SUCESIVO DENOMINADO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P.C. FLORENTINO BAUTISTA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 06 y 07 de septiembre del año 2018, se realizó en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Primer Congreso Nacional de Fiscales Anticorrupción, en el marco de este Congreso el día 07 de septiembre, se tomó el Acuerdo de constituir “La Convención Nacional de Fiscales Anticorrupción”, a fin de establecer prioridades, estrategias y políticas para lograr optimización, eficiencia y eficacia en el ejercicio de las responsabilidades que otorga el marco jurídico y así abatir la impunidad y corrupción, restablecer la credibilidad ciudadana y mantener la vigencia del Estado de Derecho.

**SEGUNDO.** El mismo día 07 de septiembre de 2018, la Asamblea de la Convención Nacional de Fiscales Anticorrupción, aprobó por unanimidad de votos los Estatutos que rigen la integración, organización y funcionamiento de la citada Convención.

**TERCERO.** El Transitorio Quinto de los Estatutos antes señalados, especifica que la Asamblea por Unanimidad de votos eligió Presidente de la Convención Nacional de Fiscales Anticorrupción, al Fiscal Anticorrupción del Estado de Sonora, al Doctor Odracir Ricardo Espinoza Valdez, por el período de un año, contado a partir del día de la elección, 07 de septiembre de 2018.

**CUARTO.** Que “EL INSTITUTO” ha decidido sumar esfuerzos con “LA CONAFA”, con la finalidad de establecer las condiciones necesarias para promover acciones de prevención en el combate a la corrupción y fomento a la cultura de la legalidad, así como el realizar en su conjunto capacitación e intercambio de expositores dentro de sus propios agremiados o personal.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "LA CONAFA":

I.1. Que, sus integrantes asumen su responsabilidad legal e histórica para cumplir su misión bajo los principios de buena fe y de normar su desempeño en la honestidad, el profesionalismo, la imparcialidad, la lealtad y eficiencia, reconociendo que el trabajo por la justicia, en cualquiera de sus formas, es el trabajo por el hombre; en él inicia y termina su labor.

I.2. Que, admiten el pleno compromiso de realizar su labor de procurar justicia con estricto apego a los principios constitucionales y a las leyes que la rigen, con plena observancia de los derechos humanos.

I.3. Que, reconocen como prioritario realizar esfuerzos compartidos en la lucha contra la impunidad y la corrupción bajo el esquema de la inserción de la Convención Nacional de Fiscales y Vicefiscales Anticorrupción en el Sistema Nacional Anticorrupción, la cual establece estrategias y políticas que los conducirán a revitalizar correcta y eficazmente su misión de procurar justicia en la materia.

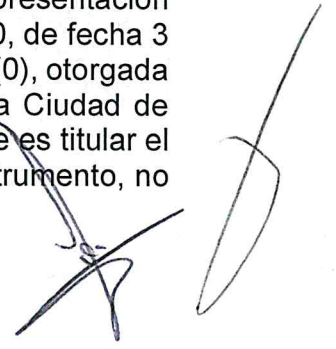
I.4. Que cuentan con los medios que se requiere a efecto de llevar a cabo sus actividades dentro de la operación del presente "CONVENIO".

I.9. Que para efectos del presente "CONVENIO" señala como domicilio el ubicado en Adalberto Truqui #577, esq. con Blvd. Luis Encinas, Col. Pimentel, Cd. Hermosillo, Sonora C.P 83188

### II. DECLARA "EL INSTITUTO":

2.1. Que, es una Asociación Civil sin fines de lucro, constituida debidamente y de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se acredita en la Escritura Pública número 41087 de fecha 21 de enero de 1966 otorgada ante la fe del Notario Público número 21 de la Ciudad de México D.F., Licenciado Enrique del Valle.

2.2. El C.P.C Florentino Bautista Hernández, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional tiene facultades para celebrar convenios en nombre y representación de "EL INSTITUTO", como consta en la escritura número 89,172, Libro 3310, de fecha 3 de Diciembre de 2018 con Registro Público de la Propiedad P-770377-2018 (0), otorgada ante la fe del Lic. Roberto Garzón Jiménez, titular de la Notaria 242 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaria 229 de la que es titular el Lic. Marco Antonio Ruíz Aguirre, facultades que a la fecha del presente instrumento, no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.



2.3. Que, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes IMC-551117-IX8.

2.4. Que, su domicilio fiscal se encuentra en Bosque de Tabachines #44 - 2, Fraccionamiento Bosques de las Lomas, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11700, Ciudad de México.

2.5. Que, constituye una sólida organización reconocida a nivel nacional como la más representativa de la profesión contable en el país, la cual está organizada en niveles regionales, integrada por 60 colegios que agrupan en conjunto a más de 20 mil contadores públicos en toda la República Mexicana.

2.6. Que tiene, entre otros objetivos, los siguientes:

- a. La investigación científica y difusión tendiente a producir tecnología de auditoría y de control, que sea de utilidad a los usuarios de servicios contables, tanto en el sector empresas como de gobierno.
- b. La investigación y difusión del alcance de la función social de la profesión de contador público, vigilando que la misma se realice dentro de los más altos planos de responsabilidad, idoneidad y competencia profesional y dentro del cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con su actuación.
- c. La investigación y análisis de los proyectos sobre la normatividad de la profesión contable, emitidos por los organismos nacionales e internacionales, y elaborar documentos que contengan criterios sobre temas de interés para los miembros de la profesión contable.
- d. La divulgación, en interés del público, de las normas contables que deben observarse en la formulación y presentación de información financiera para fines externos y promover su aceptación y observancia en el país.
- e. Fomentar la capacitación y actualización de los contadores públicos para que desempeñen su actividad con excelencia, promoviendo la certificación profesional, el desarrollo profesional continuo y las normas que "EL INSTITUTO" emita y/o adopte como disposiciones fundamentales.

2.7. Que, procura el intercambio profesional con las agrupaciones internacionales de contadores públicos y representa oficialmente a la profesión, con el carácter de organismo nacional, en congresos y reuniones profesionales.

2.8. Que, adopta como disposiciones fundamentales, consecuentemente de observancia obligatoria para los asociados federados de "EL INSTITUTO", las normas de información financiera que emita el Consejo Mexicano de Normas de Información financiera, A. C. (CINIF), y la normatividad de la profesión contable que le aplique, emitida por otros organismos nacionales e internacionales.

### III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA: Que por intereses y objetivos comunes que tienen y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer medios para que los asociados federados de "EL INSTITUTO" y "LA CONAFA", establezcan las condiciones necesarias para promover acciones de prevención en el combate a la corrupción y fomento a la cultura de la legalidad, así como establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES", para que, en la medida de sus posibilidades, realicen conjuntamente actividades de capacitación, eventos académicos, científicos, culturales, de extensionismo y de vinculación que sean de intereses afines; para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO.

"EL INSTITUTO" y "LA CONAFA" acuerdan que el objeto del presente "CONVENIO" es establecer las condiciones necesarias para promover acciones de prevención en el combate a la corrupción y fomento a la cultura de la legalidad; así como establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES", para que, en la medida de sus posibilidades, realicen conjuntamente actividades de capacitación, eventos académicos, científicos, culturales, de extensionismo y de vinculación que sean de intereses afines.

"LAS PARTES" se comprometen a los siguientes puntos:

1.- "LA CONAFA" se compromete a brindarle las facilidades necesarias a los asociados federados del Instituto Mexicano de Contadores Públicos A. C., a fin de que se cumpla con el objetivo de este "CONVENIO".

2.- "LA CONAFA" se obliga a cumplir con los procedimientos y requisitos que "EL INSTITUTO" establezca en el proceso de supervisión y seguimiento para estas actividades, y a expedir una constancia de que la actividad se llevó a cabo.

3.- "LA CONAFA" se obliga a difundir en la medida en que lo considere necesario, entre los asociados federados designados por "EL INSTITUTO" toda aquella información relativa al beneficio de su gremio y a la problemática que plantea el desarrollo del país, a través de pláticas, conferencias, seminarios, diplomados, foros, medios impresos o cualquier otro, y de coadyuvar al enriquecimiento intelectual y perfil profesional de los mismos.

CA

CA

CA

CA

4.- "EL INSTITUTO" podrá utilizar la información que generen los asociados federados en las acciones que se celebren para fines de fomentar el rechazo a la corrupción.

5.- "EL INSTITUTO", a través de las instancias correspondientes, se compromete a promover entre los asociados federados, la participación en las actividades programadas con "LA CONAFA".

6.- "EL INSTITUTO" se compromete a colaborar y asesorar en general a "LA CONAFA" a través de mesas de reflexión y análisis para proponer reformas al marco jurídico en todas aquellas cuestiones de requieran opinión de naturaleza contable y fiscal.

7.- "EL INSTITUTO" y "LA CONAFA" se comprometen a proporcionar asociados o personal capacitado al marco del presente "CONVENIO" a fin de intercambiar y realizar cursos de capacitación en temas relacionados a ambas organizaciones.

8.- "EL INSTITUTO" y "LA CONAFA" ofrecen en la medida de sus posibilidades y a través de sus asociados federados, a prestar sus instalaciones para la realización de eventos en conjunto, de acuerdo con las posibilidades y calendarios del lugar sede del evento en cuestión.

9.- "EL INSTITUTO" y "LA CONAFA" gestionarán, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

10.- Cada una de "LAS PARTES" será responsable del personal que hubiera asignado, o que esté involucrado en las actividades previstas en este "CONVENIO" derivado del mismo, por lo que estará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca.

11.- En caso de que las actividades realizadas, con motivo de este "CONVENIO", resultaran trabajos autorales, deberán regularse conforme a la Ley Federal de Derechos de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial o la que resulte aplicable.

## SEGUNDA. – RESPONSABLES.

Los responsables de coordinar la ejecución de las acciones que contempla el presente "CONVENIO" serán, por "EL INSTITUTO", su Presidente, el **C.P.C. Florentino Bautista Hernández**, y por "LA CONAFA", su Presidente, el **Dr. Odracir Ricardo Espinoza Valdez**.

## TERCERA. – INTERPRETACIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente "CONVENIO", "LAS PARTES" resolverán en forma conjunta lo conducente.

#### **CUARTA. – VIGENCIA.**

"LAS PARTES" pactan que el presente "CONVENIO" tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha en que se firme el presente instrumento, pudiendo modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente, en caso de incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" o por desinterés de alguna de ellas, sin ninguna repercusión o acción legal en contra de las mismas, en cualquier momento sin perjuicio alguno con aviso previo y por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación.

#### **QUINTA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL.**

"LAS PARTES" podrán en cualquier momento suspender temporalmente, en todo o en parte, los efectos del presente "CONVENIO", por causa justificada o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente "CONVENIO" podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

#### **SEXTA. – OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS.**

"EL INSTITUTO" y "LA CONAFA" se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones y eventos que realicen y refieran esta Colaboración.

#### **SÉPTIMA.- TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD.**

"LAS PARTES" manifiestan que guardarán estricta confidencialidad, respecto de la información que sea intercambiada o proporcionada por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente "Convenio", de manera especial la clasificada como confidencial o reservada, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información, Archivos y Protección de Datos Personales y demás normatividad aplicable a la materia, salvo que se cuenten con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley

General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable a la materia.

Las obligaciones previstas en la presente cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado de manera anticipada el presente convenio o éste termine su vigencia.

Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de una de "LAS PARTES", salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que intervengan y en los casos previstos por ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte, de esa circunstancia, en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

Igualmente, se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que solo sea conocida por un número restringido de su personal y funcionarios directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos del presente "Convenio", por lo que se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información, les harán acreedoras tanto a "LAS PARTES", como a su personal y funcionarios, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad que harán saber de manera directa e indirecta manejen la información confidencial materia de este instrumento jurídico.

#### OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen y aceptan que cuentan con los elementos propios y suficientes para el debido cumplimiento de sus obligaciones por lo que asumen la relación laboral de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter intervienen bajo sus órdenes para el desarrollo y ejecución de las actividades derivadas del presente instrumento, con todas las obligaciones que se generen por tal hecho, relevando desde este momento a la otra parte con la que suscribe este "Convenio" de toda responsabilidad laboral y de cualquier naturaleza jurídica, presente o futura en la que pudiera verse involucrado por razón de las demandas que en ese sentido le interpongan el personal que le presten servicios con motivo del presente "Convenio", por lo que no podrán ser considerados como patronos solidarios o sustitutos, por lo que en caso de llegar a suscitarse alguna controversia en materia laboral por virtud de demandas o acciones interpuestas por el personal de la parte contraria, se obligan recíprocamente a sacar al otro en paz y a salvo de cualquier acción que se interpusiera en su contra.

#### NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que no podrán ceder o transmitir de manera alguna los derechos y obligaciones a su cargo, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. La cesión de los derechos y obligaciones aquí practicadas sin autorización de la otra parte será motivo suficiente para solicitar la terminación anticipada del presente “Convenio”, sin perjuicio de reclamar los daños en que se hubiera incurrido por parte de quien haga la cesión.

#### DÉCIMA.-NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS.

Para todas las notificaciones que deban hacerse, “LAS PARTES” acuerdan que únicamente podrán hacerse por escrito, para lo cual deberá entregarse personalmente, mediante correo certificado o correo electrónico, calzando forma digitalizada y acreditando su recepción. Las notificaciones que se realicen deberán hacerse en los domicilios y con las personas que a continuación se señalan:

“EL INSTITUTO”

Atención: Presidente del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, CPC. Florentino Bautista Hernández.

Dirección: Bosques de Tabachines #44 , Fraccionamiento Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 117000, en la Ciudad de México.

“LA CONAFA”

Atención: Presidente de la Convención Nacional de Fiscales Anticorrupción y Fiscal Especializado en Materia Anticorrupción del Estado de Sonora, Mtro. Odracir Ricardo Espinoza Valdez.

Dirección: Adalberto Truqui #577, esq. con Blvd. Luis Encinas, Col. Pimentel, Cd. Hermosillo, Sonora C.P 83188

Cada una de “LAS PARTES” se obliga a notificar anticipadamente a la otra sobre cualquier cambio de domicilio, correo electrónico y/o nombre de su representante, por cualquiera de los medios señalados en el inciso anterior. Mientras “LAS PARTES” no se notifiquen el cambio de sus respectivos domicilios, las notificaciones (inclusive las personales) y demás diligencias judiciales y extrajudiciales se practicarán y surtirán todos los efectos legales en los domicilios arriba señalados.

#### DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.





El clausulado de este "Convenio" sólo podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa y por escrito de "LAS PARTES", las cuales surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción del convenio modificatorio respectivo.

**DÉCIMO SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**

"LAS PARTES" en este acto establecen que para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "Convenio" se sujetan a las leyes aplicables y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando por lo tanto a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.


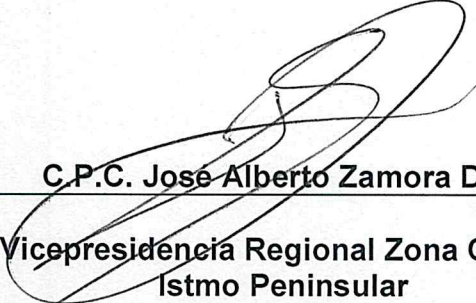
Leído el presente "CONVENIO" y por estar de acuerdo con su contenido y alcances, ambas partes lo suscriben, por duplicado, en la Ciudad de México a los 13 días del mes de junio de dos mil diecinueve.


INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A. C.	LA CONVENCION NACIONAL DE FISCALES ANTICORRUPCIÓN
 C.P.C. FLORENTINO BAUTISTA HERNÁNDEZ PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES, A. C.	 MTRO. ODRACIR RICARDÓ ESPINOZA VALDEZ. PRESIDENTE DE LA CONVENCION NACIONAL DE FISCALES ANTICORRUPCIÓN Y FISCAL ESPECIALIZADO EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE SONORA

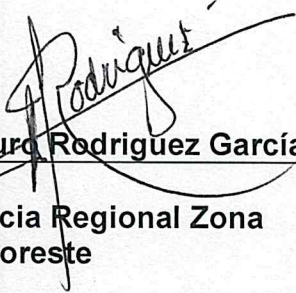
  



TESTIGOS

	
<b>C.P.C. Marco Antonio Vázquez Nava</b>	<b>C.P.C. José Alberto Zamora Díaz</b>
<b>Vicepresidencia Regional Zona Centro</b>	<b>Vicepresidencia Regional Zona Centro Istmo Peninsular</b>

	
<b>C.P.C. Jaime Cirilo Labrada Araiza</b>	<b>C.P.C. Eduviges Haro Bojórquez</b>
<b>Vicepresidencia Regional Zona Centro Occidente</b>	<b>Vicepresidencia Regional Zona Noroeste</b>


<b>C.P.C. Juan Arturo Rodríguez García</b>
<b>Vicepresidencia Regional Zona Noreste</b>